República de Colombia

Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 1238

(19 JUL 2017

Por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno Nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;

Que la Ley 1837 de 2017 establece efectuar unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, la cual contiene adiciones por valor de ocho billones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil setecientos veintiocho pesos moneda legal ($8.564.854.861.728) y traslados presupuestales por valor de un billón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos moneda legal ($1,486.600.973,199);

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros;

DECRETA

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, que lo adicionan en la suma de OCHO BILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($8.564.854.861.728), según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA	SUBC	OBJG	ORD	SUB PROG	SUBP	PROY	SPRY	ORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
3	5	3	47							SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES		2.700.000.000	2.700.000.000
									21	OTROS RECURSOS DE TESORERIA		2.700.000.000	2.700.000.000
3	6									OTRAS TRANSFERENCIAS		9.200.000.000	9.200.000.000
3	6	1								SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		9.200.000.000	9.200.000.000
3	6	1	1							SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		9.200.000.000	9.200.000.000
									21	OTROS RECURSOS DE TESORERIA		9.200.000.000	9.200.000.000
										UNIDAD: 191402			
										FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES		5.378.807.236	5.378.807.236
3										TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.378.807.236	5.378.807.236
3	5									TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		5.378.807.236	5.378.807.236
3	5	1								PENSIONES Y JUBILACIONES		5.378.807.236	5.378.807.236
3	5	1	8							CUOTAS PARTES PENSIONALES		5.378.807.236	5.378.807.236
									21	OTROS RECURSOS DE TESORERIA		5.378.807.236	5.378.807.236
										SECCION: 2101			
										MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA			
										TOTAL ADICIONES	1.329.447.000.000		1.329.447.000.000
										A. FUNCIONAMIENTO	19.447.000.000		19.447.000.000
										UNIDAD: 210101			
										MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL	19.447.000.000		19.447.000.000
3										TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.447.000.000		19.447.000.000
3	2									TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	19.447.000.000		19.447.000.000
3	2	7								MUNICIPIOS	19.447.000.000		19.447.000.000
3	2	7	6							RECURSOS DE ORO Y PLATINO PARA A LOS MUNICIPIOS PRODUCTORES - DECRETO 217/2002	19.447.000.000		19.447.000.000
									10	RECURSOS CORRIENTES	19.447.000.000		19.447.000.000
										C. INVERSION	1.310.000.000.000		1.310.000.000.000
										UNIDAD: 210101			
										MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - GESTION GENERAL	1.310.000.000.000		1.310.000.000.000
2101										ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	171.899.000.000		171.899.000.000
2101	1900									INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	171.899.000.000		171.899.000.000
2101	1900	4								DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED A NIVEL NACIONAL	129.249.000.000		129.249.000.000
									10	RECURSOS CORRIENTES	129.249.000.000		129.249.000.000
2101	1900	5								DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR GLP DISTRIBUIDO EN CILINDROS Y TANQUES ESTACIONARIOS A NIVEL NACIONAL	42.650.000.000		42.650.000.000
									10	RECURSOS CORRIENTES	42.650.000.000		42.650.000.000
2102										CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.105.000.000.000		1.105.000.000.000
2102	1900									INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.105.000.000.000		1.105.000.000.000
2102	1900	1								APOYO ELECTRIFICACIÓN RURAL EN ZONAS INTERCONECTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	21.000.000.000		21.000.000.000
									16	FONDOS ESPECIALES	21.000.000.000		21.000.000.000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCION: 1701			
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
CREDITOS DE INVERSION			100,000,000,000		100,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	70,000,000,000		70,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	70,000,000,000		70,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	30,000,000,000		30,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,000,000,000		30,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000
		SECCION: 1901			
		MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL			
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			100,000,000,000		100,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000
		SECCION: 2110			
		INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-			
CREDITOS DE INVERSION			100,000,000,000		100,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	100,000,000,000		100,000,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	100,000,000,000		100,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000
		SECCION: 2201			
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			2,000,000,000		2,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION			8,000,000,000		8,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8,000,000,000		8,000,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000
		SECCION: 2306			
		FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES			
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO				5,000,000,000	5,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION			32,822,000,000		32,822,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	32,822,000,000		32,822,000,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	32,822,000,000		32,822,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			37,822,000,000		37,822,000,000
		SECCION: 2401			
		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			4,900,000,000		4,900,000,000
CREDITOS DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	10,000,000,000		10,000,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			14,900,000,000		14,900,000,000

Administrativo de la ciudad de Ibagué (Tolima), expediente número 73001230000020060115900, el liquidador del FNR, previo informe administrativo y financiero del estado del proyecto de inversión, girará directamente a la entidad ejecutora responsable, de acuerdo a las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuestal de la Nación, así como las necesidades financieras del proyecto, a más tardar el 30 de diciembre de 2017, los saldos pendientes de giro para el proyecto. En caso de existir giros pendientes se atenderán con cargo a los recursos de la Nación.

El citado proyecto no será objeto de pérdida de fuerza ejecutora o cierre de proyectos de inversión por la liquidación del FNR, debiendo a la entidad ejecutora reportar cada tres (3) meses el avance de la ejecución al Departamento Nacional de Planeación y demás entidades.

ARTÍCULO 39o. Con cargo a los recursos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, y con el fin de ampliar la operación aérea del país, se podrá contratar el servicio de control de tránsito aéreo donde se requiera.

ARTÍCULO 40o. Con el propósito de incrementar el ritmo de ejecución de los proyectos de infraestructura vial, efectúese el siguiente traslado en el presupuesto de gastos de inversión de la actual vigencia fiscal entre las entidades del Sector Transporte, así:

Contracrédito Sección: 2413 Agencia Nacional de Infraestructura, C. Presupuesto de Inversión, Programa 2401 Infraestructura Red Vial Primaria, Subprograma 0600 Intersubsectorial Transporte $200.000.000.000

Crédito Sección: 2402 Instituto Nacional de Vías C. Presupuesto de Inversión, Programa 2401 Infraestructura Red Vial Primaria, Subprograma 0600 Intersubsectorial Transporte $200.000.000.000

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente operación, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI deberá contar previamente con la autorización de reprogramación de vigencias futuras por parte del CONFIS.

ARTÍCULO 41o. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTÍCULO 42o. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 19 JUL 2017

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA